



4/2

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL****Nº 469 -2014-GRA/PRES.**Ayacucho, **18 JUN. 2014****VISTO,**

El Oficio Nº 40-2013-UGELH-DIR-I.E.P."MSJS"-P, Informe Nº 34-2014-GRA/GG-GRI-SGSL-GAE, Informe Nº 22-2014-GR-AYAC/GRI-SGO-RHF, con Decreto Nº.1845-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL y Decreto Nº 3393-2014-GOB-REG-AYAC/GG-SGO.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia a lo establecido en la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, en el ámbito de su circunscripción territorial, conforme a Ley;

Que, mediante los documentos de la parte expositiva de la presente resolución se evidencia saldos existentes de materiales de diferentes obras que cuentan con resolución aprobada de liquidaciones físicas y financieras.

Que, el numeral 9.3, de la Directiva Nº 002-2012-GRA/PRES-GGR-GRI-SGSL, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 390-2012-GRA/PRES, de fecha 15-05-2012, establece mecanismos y procedimientos para ingresar al almacén y luego transferir los saldos de materiales de las obras liquidadas, concluidas o paralizadas, con una antigüedad mayor de 03 años y cuya liquidación no ha sido posible practicar por factores justificables; podrán ser transferidos mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego;

Que, el Director de la I.E.P. Mariscal "José Antonio de Sucre", de Pacaycasa, solicita la transferencia de saldos de materiales, culminados con una antigüedad mayor a tres años, acto sobre el cual existe opinión favorable de la Sub Gerencia de obras y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, indicando que estas, sean otorgados previa la emisión del acto resolutivo correspondiente,



Que, en el almacén central del Gobierno Regional de Ayacucho existe saldo de materiales correspondiente a diferentes obras, que es factible disponer, destinarlo para la adecuación de 04 ambientes.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s.. 27902, 28013, 28926,28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 390-2012-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y OTORGAR, en calidad de transferencia saldo de accesorios de la Obra: "Refacción SS.HH. C.E Abraham Valdelomar, Carmen Alto, Año 1997, NEA: 11 "solicitado por el Director de la I.E.P. Mariscal "José Antonio de Sucre", Pacaycasa, conforme al siguiente detalle:

Nº	CAN	UNID	DESCRIPCION	P.U. (S/.)	P. TOTAL (S.) Con Ajuste: Factor de Corrección Matemático (2004).
01	02	Unidades	Aldabas de Fierro 3".	1.50	3.25
02	04	Unidades	Válvula Múltiple ¾".	17.00	74.00
03	18	Unidades	Niple Galvanizado ¾".	1.30	25.46
04	08	Unidades	TEE PVC SAP se ¾".	1.00	8.71
05	06	Unidades	Unión Universal de ¾"	4.00	26.12
06	03	Unidades	Válvula Compuerta de Bronce de ¾".	17.00	55.50
07	05	Unidades	Codos PVC SAP de ¾" a 90ª.	1.00	5.44
08	02	Unidades	Grifos de ½".	10.00	21.76
09	01	Unidad	Tapa Ciega Roscada de Bronce 4".	1.00	1.09
10	02	Unidades	Sombrero Ventilación PVC de 2".	2.00	4.35
11	06	Unidades	TEE PVC SAP de 2".	2.30	15.02
12	02	Unidades	TEE PVC Simple 4".	5.00	10.88
13	08	Unidades	Tubos PVC SAP C-10 de ¾".	2.50	21.76
14	04	Unidades	Codos PVC de 4" x 90ª	3.80	16.54
15	01	Unidad	Codo Galvanizado de ½" x 90ª.	2.50	2.72
16	07	Unidades	Tubo de CªSªNª, Ø 6".	25.00	190.43
17	02	Unidades	Niple Galvanizado de ¾" a 2".	1.00	2.18
18	11	Unidades	Bisagras Galvanizadas Capuchina de 3".	2.20	26.33
19	17	Unidades	Anillo de Jebe, Ø 6".	3.00	55.50
20	01	Unidad	Tubo de Bajada PVC de Tanque Alto.	15.00	16.32
				TOTAL:	583.37

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, realice las acciones de supervisión a fin de velar por el buen uso de los materiales transferidos.

ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, Almacén Central "Agallas de Oro" e instancias competentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lic. Adm. EFRAN PILLACA ESCHIVEL
PRESIDENTE (r)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se da fe a Ud. C. la Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL